

Quillota, 18 de Enero de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 612 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 6465/2022 de 07 de diciembre de 2022 de Director del Departamento de Salud de Quillota a Alcalde, con V° B° alcaldicio, que solicita aprobar contrato de licitación **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ENDOSCOPIA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”** ID adquisición N°2832-59-LQ22, Proveedor Adjudicado: Servicios, Comercialización y Distribución de Insumos Médicos ENDOS Ltda.;
2. Contrato de Adquisición de Sistema De Endoscopia, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, entre la I. Municipalidad de Quillota con Servicios, Comercialización y Distribución de Insumos Médicos ENDOS Ltda., de 18 de noviembre de 2022;
3. Certificado de Fianza N° de Folio B0130591, por la suma de \$ 5.279.435, de MásAVAL, a favor de Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, por el fiel cumplimiento del contrato;
4. Decreto Alcaldicio N°10.673 de 18 de noviembre de 2022, que adjudicó la Licitación Pública ID 2832-59-LQ22, denominada **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ENDOSCOPIA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente contrato de **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ENDOSCOPIA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Adquisiciones del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ENDOSCOPIA,
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

**SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS
ENDOS LTDA**

En Quillota, a 18 de noviembre del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la empresa **SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENDOS LTDA**, Rut N°76.756.755-3, representada legalmente por don **CARLOS CARVALLO CHAIGNEU**, cédula nacional de identidad N°8.950.970-K, ambos con domicilio en Avenida Vitacura N°2939, PISO 30, comuna de Las Condes, Santiago, fono +(562)29520045, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el oficio Ord. N°5.948, del 10 de noviembre del 2022 del Director (S) Departamento de Salud dirigido al señor Alcalde, solicitando autorizar adjudicación de la Licitación Pública denominada "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ENDOSCOPIA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", efectuado a través del Sistema ChileCompra Adquisición ID N°2832-59-LQ22. El acuerdo N°357, de 2022, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, Acta N°40, de 2022. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°10.673, de fecha 18 de noviembre del año 2022, se adjudica al oferente empresa **SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENDOS LTDA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENDOS LTDA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ENDOSCOPIA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos indicados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud Municipal de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, siendo en este caso, el doctor Dagoberto Duarte Quapper, Encargado del Complejo Asistencial Docente del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar por parte de la I. Municipalidad de Quillota al proveedor por la adquisición del sistema de endoscopía será la suma total de \$105.588.700 (ciento cinco millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos pesos) IVA incluido. El pago de la factura del equipo materia de encargo, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme del equipo y sus accesorios, adquiridos de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada por el Portal www.mercadopublico.cl. Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra: 1.- Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico; 2.- Guía de despacho; 3.- Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato; 4.- Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada; 5.- Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones; 6.- Acta de Recepción conforme del equipo. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Si el proveedor fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el equipo, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega será de 10 días corridos contados desde la emisión de la orden de compra.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas de la adquisición contratada, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados, los que forman parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total del contrato, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda. La vigencia de esta garantía será por 2 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Adquisiciones del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público). La Glosa debe señalar "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública Adquisición de Sistema de Endoscopia, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota". Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N°520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente. En caso de aprobarse aumento o disminución de contrato en los términos consignado en el artículo 8 de las bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quillota, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión de la Municipalidad de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el proveedor, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

OCTAVO: CAUSALES DE MULTAS. El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas, oferta y contrato. Las multas aplicadas serán descontadas del total del contrato, estipulado en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere. Con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del valor neto del respectivo contrato. Las causales de aplicación de multas son las siguientes:

A.- Por incumplimiento de su Oferta: El proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total del contrato respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal: 1.- Por incumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo y sus accesorios; 2.- Por incumplimiento de las instrucciones de la inspección técnica del servicio. Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del Inicio del Servicio. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Adquisiciones del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato.

B.- Por cada día corrido de atraso: el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total del contrato según la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal: 1.- Por incumplimiento del plazo ofertado de entrega efectiva del equipo y sus accesorios; 2.- Por incumplimiento del plazo otorgado para subsanar observaciones. Para efectos de la aplicación de la multa, esta se realizará por el equipo y sus accesorios no entregados, por día corrido de atraso desde la fecha de total tramitación del contrato respectivo y aceptación de la orden de compra. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso.

El procedimiento de aplicación de multas será aquel establecido en el artículo 30 de las bases administrativas.

NOVENO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO. El contrato quedará resuelto por disposición a la Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida.
- c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.
- d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo 30 de las bases.
- e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- f) Si el proveedor no realiza la entrega del Sistema de Endoscopia materia de encargo a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono.
- g) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuese alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- h) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N°20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del contrato, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- i) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.
- j) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales: 1.- La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica; 2.- Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta; 3.- Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; 4.- Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados; 5.- Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Adquisiciones del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-

resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del señor Alcalde. En cualquiera de estos eventos, el proveedor perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento. No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS
ENDOS LTDA
PROVEEDOR
CARLOS CARVALLO CHAIGNEU
REPRESENTANTE LEGAL


ALCASCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

Carlos Christian
Carvalho Chaigneau
0950970-K
ccarvalho@endos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 30-11-2022 a las 13:13:50 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Verificación: 1669024930957
Validar en: <https://www5.esig.net.cl/signer/crypto/verificar/>

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/aoc.-